



LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

México, D.F., 23 septiembre de 2009.

**LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O
PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE
VIVIENDA**



I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	FUNDAMENTO LEGAL.....	1
III.	OBJETIVO	1
IV.	GLOSARIO.....	1
V.	CONSIDERACIONES GENERALES	2
VI.	OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES	3
VII.	DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES..	4

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Social y las Prácticas Profesionales en la Comisión Nacional de Vivienda tienen como objetivo coadyuvar a la formación de los estudiantes y o pasantes de licenciatura, carreras técnicas o técnicas profesionales, que de manera temporal y obligatoria prestan sus servicios en la Institución en beneficio de la sociedad. Asimismo, busca que el alumno complemente los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas, mediante su incorporación a los centros de trabajo, a fin de estimular su interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, y desarrollo profesional.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- Ley General de Educación
- Leyes y Reglamentos de cada una de las Instituciones de Educación Media Superior.

III. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la normatividad conforme a la cual los estudiantes pasantes de licenciatura, carreras técnicas o técnicas profesionales, deberán realizar su servicio social y sus prácticas profesionales en la Comisión Nacional de Vivienda.

IV. GLOSARIO

ANULACIÓN	Hecho jurídico que consiste en dejar sin validez los trámites realizados por el Prestador, así como la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales derivado del incumplimiento de estos Lineamientos.
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda.
Constancia de Término	Documento emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se avala el cumplimiento de las horas y actividades asignadas, a favor del Prestador del Servicio Social o de las Prácticas Profesionales
Institución Educativa	Escuela o Centro de Estudios.
Perfil Profesional	Conjunto de cualidades que conforman la carrera del prestador del servicio social o de las prácticas profesionales.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Prácticas Profesionales	Actividades de carácter temporal que prestan los estudiantes de nivel medio superior y superior, como parte de su preparación profesional, sin crear derechos ni obligaciones de carácter laboral con la CONAVI en la cual desarrollarán dichas Prácticas.
Prestador	Estudiante que ejecuta actividades de Servicio social y/o Prácticas Profesionales en la CONAVI.
Servicio Social	Actividad obligatoria que permite la aplicación de conocimientos y que de manera temporal prestan los estudiantes de nivel medio superior y superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones, el cual no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral con la entidad.
Suspensión	Interrupción en la prestación del servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por causa de fuerza mayor o bien por cuestiones de salud, en cuyo caso no deberá exceder de seis meses.
Término	Conclusión de las actividades desempeñadas en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en razón de haber cumplido con las horas requeridas.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

- V.1 La prestación del servicio social y prácticas profesionales se sujetará a las disposiciones que para el efecto establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas y los presentes Lineamientos.
- V.2 La Coordinación General de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, es la instancia encargada de regular el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la CONAVI.
- V.3 Las Unidades Administrativas de la CONAVI solicitarán a la Subdirección de Recursos Humanos a través del Formato "Necesidades de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", su requerimiento de prestadores de Servicio Social y/o de Prácticas Profesionales.
- V.4 La incorporación de los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales a las áreas de la CONAVI será los días primero y diez y seis de cada mes y se realizará sólo si se cuenta con la autorización y el registro respectivo en la Subdirección de Recursos Humanos.
- V.5 A los Prestadores se les dotará de una credencial que los acredite como tales.
- V.6 El número de prestadores de Servicio Social o de estudiantes en Prácticas Profesionales no podrán exceder del espacio físico y equipo necesario disponible para que realicen sus actividades.
- V.7 Las actividades que se les asignen a los Prestadores deberán invariablemente tener relación directa con la carrera profesional o técnica que cursa el Prestador, con su perfil profesional y con los programas de la CONAVI.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

- V.8 En caso de que se les otorgue un estímulo económico, éste se otorgará a los Prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales, mismo que será validado por la Subdirección de Recursos Humanos y estará sujeto a que la CONAVI cuente con suficiencia presupuestal dentro del ejercicio presupuestal vigente.
- V.9 Las Unidades Administrativas de la CONAVI deberán remitir a la Subdirección de Recursos Humanos, las listas de Asistencia validadas por el supervisor del Prestador de Servicios Social y/o Prácticas Profesionales.
- V. 10 Cuando proceda, el pago del apoyo económico a los Prestadores, se realizará el día último de cada mes.
- V.11 Al finalizar el período de la prestación del Servicio Social o de las Prácticas Profesionales, la Unidad Administrativa de la CONAVI en la que se prestó el Servicio Social o la Práctica Profesional, solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos expida la “Constancia de Término” correspondiente.
- V.12 El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no tendrá carácter retroactivo bajo ninguna circunstancia.
- V.13 La prestación del servicio social o práctica profesional podrá realizarse dentro de los horarios que se pacten por el estudiante y la Unidad Administrativa, los que deberán señalarse fuera del horario de clase y con un tiempo máximo de duración de cinco horas diarias, con apego a los periodos que marque la CONAVI.
- V. 14 El período de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales será establecido únicamente por la Subdirección de Recursos Humanos y la Institución Educativa.
- V.15 La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberá realizarse en las instalaciones de la CONAVI.
- V.16 Los estudiantes podrán efectuar la prestación del servicio social o práctica profesional a partir de que cubran el 70% de los créditos en la licenciatura o el 50% de los créditos a nivel medio superior que se encuentren cursando, en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.

VI. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

- VI.1 Comprobar mediante documentos expedidos por su Institución Educativa, haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel licenciatura o el 50% de los créditos a nivel medio superior.
- VI.2 Conocer los requisitos que determine su Institución Educativa, respecto a los trámites de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales (formatos institucionales de inicio, informes y terminación), y comunicarlo a la Subdirección de Recursos Humanos.
- VI.3 Presentar la documentación requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, para la prestación de su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- VI.4 Efectuar los trámites solicitados por su Institución Educativa, así como por la Subdirección de Recursos Humanos, debiendo concluirlos en un período no mayor de 30 días calendario.
- VI.5 Portar la credencial de identificación otorgada por la CONAVI, dentro de las instalaciones de la misma la que tendrá una vigencia por el período de prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, y que deberá ser devuelta a la Subdirección de Recursos Humanos cuando se concluya, se suspenda o se anule el Servicio Social o las Prácticas Profesionales.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

- VI.6 Cubrir las horas de Servicio Social que requiera la Institución Educativa.
- VI.7 Cumplir eficiente y oportunamente las tareas asignadas.
- VI.8 Utilizar con responsabilidad y cuidado los documentos y útiles de trabajo que se le proporcionen, y devolverlos al término, suspensión o anulación del Servicio Social o de la Práctica Profesional.
- VI.9 Observar conducta respetuosa y disciplinada para con sus compañeros y con el público en general.
- VI.10 Asistir de acuerdo a las necesidades del área asignada, y a lo acordado con la Unidad Administrativa.
- VI.11 Registrar su asistencia en el Formato “Control de Asistencia en Servicio Social o Práctica Profesional”, mismo que deberá ser validado por su supervisor y que se encontrará en la Subdirección de Recursos Humanos
- VI.12 En caso de que requiera ausentarse o faltar a sus labores, deberá solicitar autorización previamente a su supervisor, y presentar la justificación, y en su caso, compensar las horas de servicio.
- VI.13 Comunicar oportunamente a su Supervisor, su decisión de suspender la prestación del Servicio Social o de la Práctica Profesional.
- VI.14 Respetar la decisión del área a la que se encuentre asignado respecto a la anulación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cuando a juicio de ésta no haya cumplido debidamente con las disposiciones indicadas en estos Lineamientos, o por alguna otra causa que vaya en perjuicio de terceras personas o de la CONAVI.
- VI.15 Cuando exista alguna anulación por parte de la Unidad Administrativa en la que esté prestando el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, dicha anulación implica que el prestador no podrá incorporarse a otro programa o área de la CONAVI.
- VI.16 Se consideran causas para anular o cancelar del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales por lo que no se expedirá la Constancia de Término:
 - No cumplir con las actividades encomendadas.
 - Mal comportamiento.
 - Presentarse bajo los influjos de drogas y/o alcohol.
 - Uso indebido de la información generada o en poder del área donde presta sus servicios.
 - Uso indebido del equipo, los materiales e instalaciones de la CONAVI.
 - Hacer mal uso de la credencial de la CONAVI.
 - Sustraer equipo, materiales, de las instalaciones de la CONAVI sin autorización.
- VI.16 En caso de baja por cualquier motivo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la Unidad Administrativa responsable del Prestador de Servicio, tendrá la obligación de dar aviso por escrito a la brevedad, a la Subdirección de Recursos Humanos, quien expedirá la Constancia de Tiempo Efectivo de la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales

VII. DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

- VII. 1 Recibir la credencial de identificación que lo acredite como Prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la CONAVI.
- VII.2 Recibir, por parte de quien será su Supervisor, la inducción a la Unidad Administrativa y al Programa al que habrá de incorporarse.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



- VII.3 Obtener de la Subdirección de Recursos Humanos, en tiempo y forma, los documentos requeridos, por su Institución Educativa al inicio, durante y al término de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- VII.4 Ser informado, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, y previo al inicio de la prestación del Servicio Social, si recibirá o no el apoyo económico.
- VII.5 Recibir un trato de respeto y apoyo por parte del Supervisor y del personal de la CONAVI.
- VII.6 Disponer de un espacio físico digno, así como de la información, materiales y equipo necesarios para realizar las actividades encomendadas.
- VII.8 Disponer de permisos para arreglar asuntos de carácter escolar o personal.
- VII.9 Recibir, una vez cubierto el período y horas estipuladas la Constancia de Término que acredite su cumplimiento del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna.